



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., Enero Doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los memoriales obrantes en los ordinales 073 y 074 presentados por la señora Alba Cecilia Rondón Ovalle, mediante los cuales informa que revoca el poder conferido al abogado Dr. Luis Carlos Pérez Rodríguez¹ y la citada señora otorga nuevo poder² dentro de este proceso sucesorio de la causante Graciela Ovalle, los cuales reúnen los requisitos del artículo 76 del C.G.P.; es procedente admitir la revocatoria mencionada y reconocer personería para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas, al abogado Dr. Andrés Felipe Correa Vélez, en representación de la señora Alba Cecilia.

De otra parte, teniendo en cuenta que obra en el expediente, en el ordinal 080, folio 2, memorial enviado vía electrónica, por los abogados Andrés Felipe Correa Vélez y Alicia Piñeros Reyes, solicitando la suspensión del proceso por DOS (2) meses; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161, numeral 2º. Del Código General del Proceso, que taxativamente expresa: *“Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”* es procedente atender la petición

Por tanto, en cumplimiento a la norma procedimental ya mencionada, se suspende el proceso por el término de DOS (2) MESES, los cuales empezarán a correr a la ejecutoria de este auto.

Como consecuencia de la decisión anterior, es procedente suspender la audiencia programada para la realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos, que se encuentra fijada para el próximo dieciocho (18) de enero de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana; por tanto, se libera dicha fecha de la agenda del despacho.

N O T I F I Q U E S E .-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

¹ Memorial poder Revocatoria Ordinal 074, folio 3 Expediente Digital

² Memorial Concede Poder Ordinal 074, folio 4 Expediente Digital

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb942fc91f4d3c79536b7879393eb6b9f446d7dca8cda8a6e9b2e1343cc5c07**

Documento generado en 12/01/2023 09:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>